

<b>SECCIÓN:</b> 106-11	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:</b> SUPERVISIÓN	<b>VERSIÓN</b> 2.0	 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Instituto <b>Desarrollo Urbano</b>
<b>PROCESO</b> GESTIÓN ESTRATÉGICA	<b>ACTO ADMINISTRATIVO:</b>		

## SECCIÓN 106-11

### SUPERVISION

#### 106.1 VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS

La coordinación y la vigilancia directa de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un Interventor, quien representará al Instituto de Desarrollo Urbano ante el Constructor. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones al Constructor sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Constructor estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule.

El Interventor no tendrá autorización para exonerar al Constructor de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin autorización escrita previa del Instituto de Desarrollo Urbano, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones e instrucciones del Interventor al Constructor serán expedidas o ratificadas por escrito.

#### 106.2 REUNIONES DE COORDINACIÓN

Mensualmente o cada vez que el IDU o el Interventor lo estimen conveniente, se deberán celebrar reuniones con participación del director de la obra, el ingeniero residente de la obra, el director de la Interventoría, el ingeniero residente de la Interventoría, los especialistas que se convoquen y el Coordinador del Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que en ellas participen otros funcionarios de las diferentes áreas del IDU. En caso de que se requiera Interventoría ambiental, ésta participará en las reuniones, a través de su director. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, cuyo original será mantenido en custodia por el Coordinador.

#### 106.3 ACCESO A LA ZONA DE LAS OBRAS

Los representantes y funcionarios autorizados del Instituto de Desarrollo Urbano, tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales que se utilizarán en la obra, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el Constructor deberá proporcionar los medios necesarios y establecer acuerdos con los fabricantes, para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración y productos finales para su incorporación en las obras.